CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN MINERO AGROECOLÓGICA

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN MINERO AGROECOLÓGICA

CERTIFICA

1. Que las Provincias Administrativas y de Planificación son entidades públicas reguladas de forma precisa por el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia y ley 1454 de 2011.

2. Que el artículo 16 de la ley 1454 de 2011 establece, que dos o más municipios geográficamente contiguos de un mismo departamento podrán constituirse mediante ordenanza en una provincia administrativa y de planificación por solicitud de los alcaldes municipales, los gobernadores o del diez por ciento (10%) de los ciudadanos que componen el censo electoral de los respectivos municipios, con el propósito de organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral, así como la gestión ambiental.

3. Que el artículo 17 de la mencionada ley prescribe. Las asociaciones de departamentos, las provincias y las asociaciones de distritos y de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.

4. Que la Provincia Administrativa y de Planificación Minero Agroecológica, fue constituida mediante Ordenanza Departamental No. 30 del dos (02) de septiembre de 2019 y de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto, impulsar el desarrollo económico y social de los municipios que la conforman, se constituye para organizar conjuntamente la prestación de los servicios públicos, garantizar la ejecución de obras de ámbito regional, ejecución de proyectos de desarrollo integral y la gestión ambiental.

5. Que la representación legal es ejercida por el señor DIEGO ALEXANDER TIBAQUIRÁ CASTRILLÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.031.184, como Director Ejecutivo, nombrado mediante acta de posesión 002 del 04 de diciembre del año 2023.

6. Que dentro de las facultades estatutarias que tiene el Director Ejecutivo, están las de dirigir la acción administrativa de la Provincia Administrativa y de Planificación, con sujeción a la Constitución Política, la ley y la Ordenanza 68 de 2017 “Por la cual se establece el marco general para la creación y organización de Provincias Administrativas y de

Planificación en el Departamento de Antioquia", los Acuerdos y Decretos Provinciales y celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de las obras, y en general, para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias de la Entidad.

La anterior certificación se expide a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO ALEXANDER TIBAQUIRÁ CASTRILLÓN

Director Ejecutivo